

* Número 1786

MURCIA

Pongo en su conocimiento, en relación con la petición que tiene formulada solicitando licencia para construir un muro de encauzamiento de la cuneta de la carretera provincial número 1-E de Nonduermas a La Paloma, por San Ginés, que la Oficina Técnica de Gestión Urbanística Municipal ha emitido el siguiente informe: «Se acompaña plano Escala 1/10.000, a fin de que el interesado señale el lugar en que pretende realizar las obras y asimismo, describa con más precisión las características y finalidad de éstas».

Transcurrido el plazo de seis meses, contado desde el día siguiente al de esta notificación, sin que haya sido cumplimentado el trámite interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, quedará sin efecto su petición por caducidad.

No siendo conocido el domicilio actual de don Rogelio Pujante Martínez, se notifica por el presente anuncio y del fijado en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, conforme a lo prevenido en el artículo 80-3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Murcia, 14 de febrero de 1984.—
El alcalde, Antonio Bódalo Santoyo.

* Número 1787

MURCIA

En relación con el expediente referenciado, instruido en virtud de la petición que tiene formulada, solicitando licencia para construir una valla en carretera Alcantarilla, Molino Funes, 111, los Servicios Técnicos correspondientes han emitido el siguiente informe:

«Los terrenos que desea vallar están clasificados como suelo no urbanizable y calificados como Zona 11, Agrícola de Interés, edificación diseminada, subzona 11/1. Para esta clase de suelo, el tipo de valla adecuado es a base de cañas, alambres sin espinos, elementos metálicos diáfanos o vegetales, como medio de protección de una propiedad. Deberá procederse a la tira de cuerdas correspondiente. Distancias que deberán respetar los vallados, de acuerdo con

las Ordenanzas de la Huerta: Acequias mayores: 15 palmos. Acequias menores: 10 palmos. Brazal: 5 palmos. Regadera: 3 palmos. Azarbes: 10 palmos. Azarbetas: 5 palmos. Escondedores: 3 palmos. Carril: 5 varas. Carril carraje: 10 palmos. Senda herederos: 5 palmos».

Pudiendo ser dicho informe determinante de la resolución que se adopte, lo pongo en su conocimiento a los efectos que considere precedentes; significándole que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo, tiene de manifiesto el citado expediente, durante diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de recepción de este escrito, en el Negociado de Ordenación Rural, de esta Secretaría General de mi cargo, donde podrá examinarlo y alegar y presentar los justificantes que estime pertinentes.

No siendo conocido el domicilio actual de don Juan Sánchez Córdoba, se notifica por el presente anuncio y del fijado en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, conforme a lo prevenido en el artículo 80-3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Murcia, 14 de febrero de 1984.—
El alcalde, Antonio Bódalo Santoyo.

* Número 164

MURCIA

En sesión de la Comisión Permanente celebrada el día 2 de noviembre de 1983, se adoptó el siguiente acuerdo:

«Se desestima el recurso interpuesto por don Patricio Orenes López, contra el importe de la multa urbanística que le fue impuesta por esta Comisión Permanente en sesión de 10 de mayo de 1983, toda vez que se le aplicó en su grado mínimo (10 por 100 del valor estimado por los técnicos municipales de las obras realizadas sin licencia), puesto que si bien las obras realizadas en exceso respecto al proyecto aprobado, cumplen las normas urbanísticas, el interesado no ha solicitado su legalización, con presentación de proyecto técnico o adicional al anteriormente aportado, de conformidad con lo establecido en la ordenanza municipal sobre Edificación y Uso del Suelo y Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, requisitos que se

consideran indispensables para ajustar aquel importe a los porcentajes del 1 al 5 por 100 señalados en el artículo 90 del Reglamento de Disciplina Urbanística»

Por desconocerse su actual domicilio, dicha notificación se efectúa por medio del presente anuncio, haciendo saber al propio tiempo al interesado, que puede interponer recurso contencioso - administrativo ante la Sala de la Excm. Audiencia Territorial de Albacete, en el plazo de dos meses, en armonía con lo establecido en los artículos 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 237 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, sin perjuicio de cualquier otro recurso que considere pertinente, en armonía con lo establecido en el artículo 401 de la Ley de Régimen Local.

Murcia, 4 de enero de 1984.—El
alcalde, José Bódalo Santoyo.

* Número 3028

MURCIA**Devolución de fianza**

Solicitada devolución de fianza definitiva de las obras que más abajo se mencionan, adjudicadas a los contratistas que asimismo se especifican, y una vez transcurridos los plazos de garantía y recibidas definitivamente las mismas, se expone al público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 88/1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, a fin de que, durante 15 días, por particulares y entidades, puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

— «Accesos y servicios al C. N. Ntra. Sra. de Atocha (Santiago y Zaráiche)». Contratada con don José Alarcón Buendía.

— «Obra civil para instalación de grupo de hidropresión en El Bojal». Contratada con Ricardo Alarcón, S. A.

Murcia, 4 de mayo de 1984.
El alcalde, P. D.